

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Enseñanza Militar

#### INFANTERÍA

#### Concursos

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 11 de octubre último (D. O. núm. 231) se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de comandante (en comisión) y una de capitán de Infantería existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Infantería, profesor del quinto grupo en la Academia del Arma en Guadalajara.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección Gene-

ral de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.

VARELA

#### ACADEMIAS

#### Concurso-oposición

Los meritorios servicios prestados a la Causa Nacional por los oficiales provisionales y de complemento en nuestra guerra de liberación, han merecido constantemente especial atención del nuevo Estado, demostrada en su reiterado propósito de incorporar a las escalas profesionales de las Armas a cuantos, reuniendo las condiciones fijadas para el ingreso en las mismas, estén dentro del cuadro de las posibilidades orgánicas.

En consecuencia,

Se convoca concurso-oposición entre oficiales provisionales y los de complemento incorporados al servicio de nuestro Glorioso Movimiento que se encuentren en posesión de los títulos de Doctor, Licenciado o Veterinario, para cubrir en la Academia de Sanidad Militar cincuenta plazas de caballeros cadetes veterinarios con sujeción a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes solicitarán su admisión al concurso en instancia dirigida por conducto regular a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañando los documentos siguientes:

Certificado legalizado de Registro Civil que acredite ser el opositor español, y no exceder de los treinta y cinco años en el de la convocatoria; certificado del Registro Central de Penados de no hallarse procesado ni haber sido condenado a penas aflictivas; testimonio acre-

ditativo de poseer buenos antecedentes políticos y sociales, el cual deberá ser suscrito por la Autoridad Militar del punto de residencia del solicitante al iniciarse el Movimiento Nacional; copia legalizada del título académico o recibo de haber satisfecho los derechos para su expedición; copia de su hoja de servicios.

Podrán unir asimismo a la documentación certificados de méritos académicos o de cautividad.

El plazo para la presentación de instancias y documentación terminará a los treinta días de publicar esta orden.

2.<sup>a</sup> El reconocimiento facultativo tendrá lugar en la Academia el día 31 de enero del año próximo, a las diez y treinta horas. Para ser reconocido, será condición indispensable acreditar por el oportuno recibo el abono en la Caja de la Academia de la cantidad de 60 pesetas como derechos de examen, cantidad que puede hacerse efectiva hasta dos días antes del señalado para el reconocimiento.

3.<sup>a</sup> El día dos de febrero de 1942, a las diez horas, tendrá lugar en la Academia de Sanidad Militar, el sorteo de los opositores, que marcará el orden en que han de ser llamados a las pruebas de ingreso.

A continuación del sorteo, los opositores recibirán instrucciones sobre la forma de realizar los ejercicios de examen y horas señaladas para ellos.

4.<sup>a</sup> El Tribunal de examen estará constituido por el Jefe de Estudios, como Presidente, y tres Profesores vocales, de los que el más moderno actuará de secretario.

5.<sup>a</sup> Los ejercicios serán tres: escrito, oral y práctico, ajustados a los respectivos programas y a las normas siguientes:

Primer ejercicio. Se hará por escrito y consistirá en redactar una memoria sobre un tema sacado a la suerte entre los que figuren en el programa para este ejercicio. Para la redacción de esta Memoria, se concede un tiempo máximo de cuatro horas. En el día y hora que se anuncien, los opositores leerán sus

trabajos ante el Tribunal en sesión pública.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar verbalmente cuatro temas, uno por cada grupo de los que integran este ejercicio, sacados a la suerte; el tiempo máximo concedido para cada tema será de quince minutos.

Tercer ejercicio. Este ejercicio abarcará dos partes:

La primera se verificará en el Hospital de ganado de la primera Unidad Veterinaria y consistirá en examinar un animal enfermo, que haya correspondido por sorteo, en el tiempo máximo de treinta minutos, haciendo las anotaciones que el opositor crea convenientes, y extendiendo una reseña simple del animal explorado.

Terminado el reconocimiento, consignará el diagnóstico y posteriormente, y en otro local, formulará y razonará el diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

La segunda parte consistirá en el examen de un producto alimenticio seguido de exposición verbal del dictamen, señalando la posibilidad de aprovechamiento o las causas que impongan la total inutilización.

6.<sup>a</sup> Para la concepción de los ejercicios, cada vocal valorará numéricamente la actuación del aspirante de 0 a 10. La nota media de las asignadas por los vocales será la obtenida por el opositor en el ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio cuando ésta sea inferior a 5.

7.<sup>a</sup> Terminadas las pruebas, se obtendrá para la definitiva calificación la nota numérica final de cada opositor, definida por la suma de las alcanzadas en cada ejercicio, afectada de los coeficientes de importancia establecidos para él y para los méritos de campaña, académicos y de cautiverio. El coronel director de la Academia formulará y remitirá dentro de los ocho días siguientes a la terminación del tercer ejercicio relación propuesta de los aspirantes que constituyen la promoción de ingreso, integrada por los opositores mejor calificados, en número no superior al de plazas convocadas, por orden de mayor a menor puntuación.

8.<sup>a</sup> Tan pronto se ponga en la Academia de Sanidad Militar la lista de los opositores ingresados para Veterinaria, deberán todos adquirir en el almacén de la misma las telas necesarias para la confección de sus uniformes, al objeto de incorporarse el día 1 de abril de 1942 con el equipo individual señalado por la orden de 5 de enero de 1940 (D. O. núm. 5), cuyo detalle estará expuesto junto a la lista de los aprobados.

9.<sup>a</sup> El curso dará principio en primero de abril de 1942, y su duración será de un año, consagrándose los dos primeros meses exclusivamente al perfeccionamiento de su formación militar, y los diez restantes a la enseñanza y prácticas de las materias que constituirán el plan de estudios.

10. Los que obtengan plaza, ingresarán en la Academia de Sanidad Militar en calidad de caballeros cadetes, conservando durante su permanencia en ella la consideración y devengos de sus empleos respectivos.

11. Los que terminen el curso con aprovechamiento, serán promovidos al empleo de veterinario segundo respectivamente, colocándose en sus escalafones con el número que les corresponde por la nota resultante de sumar a la de su ingreso la media de las obtenidas dentro de la Academia.

Madrid, 15 de noviembre de 1941.

VARELA

## Programa para el concurso-oposición

### PRIMER EJERCICIO (escrito)

1.<sup>o</sup> La célula como elemento fundamental de los seres vivos.—Reproducción celular y división cromática.—Maduración de las células germinativas.—Fecundación.—Células somáticas diferenciadas y células germinativas.—Sucesión de caracteres y herencia.—Primera ley de Mendel.—Segunda ley de Mendel.—Experiencias que las confirman.—Su explicación cromosómica.

2.<sup>o</sup> Métodos de reproducción.—Cruzamientos.—Consanguinidad.—Grados de parentesco y coeficientes de consanguinidad.—Libros genealógicos.

3.<sup>o</sup> Composición de los alimentos.—Agua.—Proteína bruta.—Grasa bruta.—Hidratos de carbono.—Materias minerales.—Aplicaciones del análisis de los alimentos.—Valor biológico de los alimentos.—Vitaminas.—Digestibilidad de los alimentos.

4.<sup>o</sup> Composición química del cuerpo animal.—Metabolismo animal.—Recurso de energía.—Valor calórico de los principios alimenticios.—Equilibrio del nitrógeno y del carbono en el cuerpo animal.

5.<sup>o</sup> Rendimiento alimenticio.—Valor almidón de los alimentos.—Cálculo de unidades alimenticias.—Rendimiento de los alimentos en la nutrición de los équidos de trabajo.—Energía neta de los alimentos.—Métodos seguidos para la determinación de raciones.

6.<sup>o</sup> Necesidades alimenticias de los animales.—Concentración de los principios nutritivos en las raciones.—Características dietéticas de las raciones.—Mezclas económicas de las raciones.—Tablas de alimentos; sus clases y aplicaciones.

7.<sup>o</sup> Esqueleto: concepto general.—El esqueleto en los animales superiores: descripción y división.—Estructura de los huesos.—Composición química de los huesos.—Propiedades físicas de los huesos.—Términos descriptivos.

8.<sup>o</sup> Topografía ganglionar en équidos, bóvidos, óvidos y suidos.

9.<sup>o</sup> Sistema nervioso vegetativo.—Sistema simpático y su descripción—

Sistema parasimpático y su descripción. Funciones del sistema vago simpático.

10. Sistema nervioso central.—Vías nerviosas medulares.—Su orientación en el encéfalo.—Principales centros encefálicos.—Origen real y aparente de los nervios craneales.

11. Acciones catalíticas de los seres vivos.—Catálisis.—Fermentos.—Mecanismo de la catálisis.—Activadores y generalizadores.—Clasificación de los fermentos.—Significación biológica.—La desmólisis.—Estadios.—Oxidación y reducción: teorías.—Catalizadores intermediarios.—Potencial de óxido-reducción.

12. Composición química de la sangre.—Estudio de sus diversos elementos químicos.—Albuminas y globulinas.—Métodos de determinar la cantidad de sangre.—Elementos figurados y su descripción.—Formas anormales.—Velocidad de sedimentación.

13. Secreciones internas.—Correlaciones endocrinas.—Clasificación de las hormonas.—Hormonas sexuales masculinas: Obtención, constitución química, síntesis y propiedades físico-químicas.—Valoración de las hormonas sexuales masculinas.—Unidades de tipo.

14. Hormonas sexuales femeninas. Hormonas foliculares: obtención, constitución química y propiedades físico-químicas del grupo de la estrona.—Hormonas del cuerpo lúteo: obtención, constitución y síntesis química.—Propiedades físico-químicas y valoración.

15. Congestión e isquemia.—Caracteres macroscópicos y microscópicos: condiciones genéticas de uno y otro proceso.—Inflamación en general.—Condiciones genéticas.—Caracteres macroscópicos y microscópicos en los diferentes tejidos.—Exudados inflamatorios.—Variedades de inflamación.

16. Trombosis y embolia.—Caracteres macroscópicos y microscópicos.—Condiciones genéticas.—Localizaciones y modificaciones del trombo.—Infarto anémico y hemorrágico.—Distritos embólicos.—Hidropesía.—Denominaciones y localización.—Caracteres macro y microscópicos.—Condiciones genéticas.—Exudado hídrico o trasudado.—Diferencias del exudado inflamatorio.—Necrosis.—Sus formas y caracteres macroscópicos.—Condiciones genéticas.

17. Atrofia.—Caracteres macro y microscópicos y condiciones genéticas.—Hipertrofia e hiperplasia.—Caracteres macro y microscópicos.—Condiciones genéticas.—Degeneraciones e infiltraciones.—Distinción.—Variedades.—Caracteres macroscópicos, micrográficos y químicos de cada una de ellas.—Condiciones genéticas.—Pigmentaciones.

18. Tumores o neoplasias.—Definición.—Caracteres macroscópicos y microscópicos.—Condiciones genéticas.—Evolución, nomenclatura y clasificación de los tumores.—Epitelioma.—Carcinoma.—Hipótesis y teorías del cáncer.—Adenoma.—Sarcoma.—Melanoma.—Mioxoma.—Angioma.—Neuroma.—Linfo-

adenoma.—Teratoma.—Carácter de malignidad o benignidad de estos tumores, según su tendencia o no a la invasión o generalización.

19. Exploración del aparato respiratorio.—Inspección.—Polipnea y bradipnea.—Disnea: variedades y causas.—Ritmo de Cheyne Stokes y ritmo de Byot. Sobresalto y contragolpe respiratorio.—Neumografía.—Tos y ruidos respiratorios anormales: ronquido y cornaje.—Rino-laringoscopia.

20. Exploración del aparato circulatorio.—Proyección del corazón en la pared torácica.—Palpación y percusión. Auscultación del corazón: técnica.—Focos de auscultación en el caballo.—Tonos cardíacos: modificaciones y ruidos anormales.—Esquema de Peter.—Soplos anorgánicos.—Significación diagnóstica de estos síntomas.—Reflejo parieto-cardíaco.—Determinación de la capacidad funcional del corazón.—Proyección del corazón sobre la superficie somática por vía nerviosa o zona de reflectividad cardíaca.—Importancia de su exploración en clínica y en el reconocimiento sanitario de compra.—Electro-cardiograma: dificultad de obtenerlo en los grandes animales.

21. Exploración visceral en el caballo por los reflejos nerviosos viscerosomáticos establecidos por Roger con su teclado equino: base anatómo-fisiológica. Reacción miotónica o reflejo miotónico del mastoideo-humeral.—Zonas de reflectividad gástrica, duodenal, hepática, ileocecal, cólica y reno aórtica.—Reacción patrón, que da la medida o tono de la reflectividad general.—Reflejo gastro-salival.—Hipersilia prandial.—Modificaciones de la reflectividad en las crisis abdominales.—Importancia de su exploración en clínica y en los reconocimientos sanitarios de compra.—El lenguaje mímico en las afecciones abdominales.—Significación diagnóstica de los distintos gestos y actitudes.

22. Exploración del aparato genitourinario.—Modificaciones en la secreción y expulsión de la orina.—Examen de la orina.—Obtención.—Caracteres físicos de la orina normal y patológica.—Reacción: pH urinario.—Investigación química.—Componentes normales de la orina.—Dosificación de los cloruros, fosfatos, carbonatos, urea y ácido úrico.—Componentes anormales de la orina: investigación y dosificación de albúminas, albumosas, azúcares, cuerpos cetónicos, hemoglobina, pigmentos y ácidos biliares.—Valor diagnóstico de cada una de estas investigaciones.

23.—Desinfección.—Métodos de desinfección.—Soluciones desinfectantes más empleadas y aparatos para su aplicación.—Fumigación.—Aparatos fumigógenos.—Concentración y modo de obtenerla de los gases desinfectantes más usados.—Desinsectación y desratización.

24.—Refrigeración y congelación. Estudio de los diversos sistemas de

refrigeración.—Industrias del frío y su aplicación a la conservación de los alimentos.—Carnes congeladas.

25.—Conservación de los alimentos por desecación.—Salazones.—Conservación por esterilización.—Fermentación.—Industrias de la fermentación.—Ensilaje.

## SEGUNDO EJERCICIO (oral)

### Primer grupo

#### *Histología, Anatomía y Mecánica animal*

1.—Tejido epitelial: concepto.—Variedades del tejido epitelial.—Histogénesis epitelial.

2.—Tejido conjuntivo: concepto.—Variedades del tejido conjuntivo.—Histogénesis conjuntiva.

3.—Tejido muscular: concepto.—Variedades del tejido muscular.—Histogénesis muscular.

4.—Tejido cartilaginoso: concepto.—Variedades del tejido cartilaginoso.—Histogénesis cartilaginosa.

5.—Tejido óseo: concepto.—Disposición histológica.—Origen de este tejido.

6.—Sistema nervioso: concepto.—Elementos nerviosos y sus formas.—La neurona como unidad del sistema.—Integración del sistema.—Las fibras nerviosas.—Origen del sistema nervioso.

7.—Anatomía topográfica del cráneo.—Partes blandas que recubren el cráneo.—Base ósea.

8.—Regiones de la boca.—Organos que intervienen en la masticación.

9.—Región cervical.—Grupos musculares y paquetes vasculonerviosos que la integran.

10.—Región laríngea.—Tráquea.—Faringe y esófago.—Planos que ocupa, y sus relaciones en el cuello.

11.—Tórax.—Regiones de que consta y topografía de la caja torácica. Pleuras, pulmones y mediastino: descripción, situación y estructura.

12.—Corazón.—Descripción, situación y estructura.

13.—Abdomen.—Regiones de que consta y sus planos.

14.—Estómago.—Descripción, situación y estructura.—Intestino.—Descripción, situación y estructura.

15.—Hígado y bazo.—Descripción, situación y estructura.

16.—Pelvis.—Base ósea.—Regiones de que consta y partes blandas que la recubren.

17.—Organos contenidos en la cavidad pelviana de los machos.—Genitales masculinos.

18.—Organos contenidos en la cavidad pelviana de las hembras.—Genitales femeninos.

19.—Miembro anterior.—Regiones de que consta y su descripción por planos.

20.—Miembro posterior.—Regiones de que consta y su descripción por planos.

21.—Principios generales de mecánica animal.—Centro de gravedad: su determinación en los animales. Palancas del organismo y mecánica muscular.—El mecanismo del plano inclinado en el aparato locomotor.

22.—Aplomos.—Aplomos de los miembros anteriores vistos de frente y de perfil.—Nombres que reciben las desviaciones y consecuencias dinámicas de estos defectos.

23.—Aplomos de los miembros posteriores.—Regularidad o irregularidad de estos aplomos vistos de perfil y por detrás.—Consecuencias mecánicas de estos defectos de aplomo.

24. De las proporciones.—Definición e historia.—Método de Duhosset complementado por Gobaux y Barrier para la apreciación de las proporciones.—Juicio crítico.

25. Relaciones angulares de los radios óseos.—Teoría de Morris y su crítica.—De las compensaciones.

### Segundo grupo

#### *Fisiozoología y Genética animal*

1.º—Soluciones coloidales.—Fermentos: su naturaleza, propiedades y clasificación.

2.º—Nociones sobre el equilibrio ácido básico: regulación autóctona y extrahemática del mismo.

3.º—Secreción y acción bioquímica de los jugos digestivos.—Metabolismo de los glúcidos.—Regulación de la glucemia.

4.º—Productos resultantes del metabolismo proteico.—Amoniaco, urea. Ureogénesis.—Concepto de la función renal.—Formación de la orina.

5.º—Metabolismo del agua y cuerpos inorgánicos.

6.º—Fenómenos fisicoquímicos en la respiración.—Gobierno de la respiración.—Regulación humoral de la respiración.

7.º—Arco reflejo: características de los actos reflejos.—Médula espinal. Conductibilidad y centros reflejos.

8.º—Concepto de la función del cerebro.—Funciones del tronco cerebral.

9.º—Concepto y funciones del simpático y parasimpático.

10.—Inervación motora y sensitiva del corazón.—Centros cardíacos.—Automatismo del corazón.

11.—Biogenética: calor animal.—Mecanismos termorreguladores de que dispone el organismo animal.

12.—Concepto bioquímico de la coagulación sanguínea.

13.—Hormonas hipofisarias: funciones.

14.—Estados diversos en que se encuentran los animales.—Caracteres propios de los estados salvaje y doméstico.—Animales cimarrones.—Climatología zootécnica.—Efectos de los climas en los animales domésticos.—Aclimatación y aclimatamiento.—

Condiciones climatológicas de España en relación con las especies animales domésticas.

15. Aptitudes de los animales.—Condiciones esenciales y secundarias de las aptitudes.—Especialización y adaptación. Alimentación racional de los animales domésticos en relación con sus aptitudes y género de explotación.

16. Equidos.—Cría y explotación en relación con sus aptitudes.

17. Bóvidos y óvidos.—Cría y explotación en relación con sus aptitudes.

18. Cápridos y suidos.—Cría y explotación en relación con sus aptitudes.

19. Apreciación de los caracteres étnicos.—Instrumentos zootécnicos y su aplicación.—Determinación de los principales índices y fórmulas de peso.

20. Elección de reproductores.—Celo y monta.—Inseminación artificial.

21. Teoría cromosómica de la herencia.—Factores.—Genes y su naturaleza.

22. Dominancia y recesividad.—Valoración de la dominancia.—Epistasia e hipostasias.—Diferenciación y explicación de estos fenómenos.

23. Factores genéticos.—Múltiples efectos de un gene.—Polimería, factores restrictivos, acumulativos de asociación, aumentativos, etc.—Factores letales.

24. Modificaciones de la hipótesis mendeliana.—Linkage, Crossing-over. Herencia ligada al sexo.

25. Variaciones genéticas.—Acción genética y medio externo.—Paravariaciones Johansen.—Mutaciones.

### Tercer grupo

#### Patología y Terapéutica

1.º Etiología.—Causas mecánicas, físicas, químicas y biológicas.—El choque coloidal-clásico.—La historia clínica: partes de que consta.—Examen del hábito exterior, de la piel, de las mucosas, de los ganglios linfáticos y de la temperatura.

2.º La fiebre: elementos que la integran.—Causas y tipos de fiebre. Valor diagnóstico y pronóstico.—Hipotermia y algidez.

3.º Exploración del aparato digestivo.—Síntomas que proporciona. Exageraciones y perversiones del apetito.—Modificaciones de la sed.—Tic aerofágico: sus variedades.—Vómito: obstáculos que se oponen al mismo en los équidos.—Examen de las heces.

4.º Exploración del aparato respiratorio.—Síntomas que revela.—Examen de esputos.—Valor diagnóstico de los movimientos respiratorios.—Asimetría de los mismos.—Sensibilidad dorsal y torácica.—Sonoridad

torácica.—Ruidos respiratorios normales y anormales.

5.º Exploración del aparato circulatorio: síntomas que proporciona. Choque cardíaco.—Ruidos del corazón.—Soplos cardíacos.—Ruidos pericárdicos.—Alteraciones del ritmo del pulso.—Pulso venoso.

6.º Exploración del aparato locomotor.—Inspección palpación y movimientos pasivos.—Actitudes y progresión: síntomas que proporcionan. Puntos claudicógenos de Chenot.—Prueba diagnóstica de Darssenville.—Otras pruebas.—Radiografía y Radioscopia.

7.º Exploración de los puntos renales y de los uretro-vejicales.—Síndromes renales.—Síndrome vexical. Investigación microscópica de la orina.—Constante de Ambard.—Exploración vaginal.—Zonas de reflectividad utero-ovárica.—Esterilidad, infomanía y frigidez sexual.

8.º Examen de la sangre.—Recuento globular.—Alteraciones numéricas y morfológicas.—Fórmula leucocitaria y esquema neutrófilo de Arnetch.—Variaciones anormales y significación diagnóstica.—Resistencia y fragilidad globular.—Dosificación de la hemoglobina con el hemoglobímetro de Gowers.

9.º Oclusiones intestinales.—Génesis de las mismas.—Extrangulación interna, vólvulo e invaginación intestinales.—Síntomas, marcha, diagnóstico, pronóstico, lesiones y tratamiento.—Ulceraciones del estómago y del intestino.

10.—Faringitis: causas, formas, síntomas, pronóstico y tratamiento. Obstrucción y espasmo esofágicos.—Causa, síntomas y tratamiento.

11.—Enfisema pulmonar.—Formas.—Etiología y patogenia.—Síntomas, evolución, diagnóstico, pronóstico, lesiones y tratamiento.

12.—Nefritis: sus formas. Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Pielonefritis, pielonefrosis, nefrolitiasis e hidronefrosis.—Descripción de estas enfermedades.

13.—Mielitis.—Causas, síntomas y tratamiento.—Paraplegia infecciosa: causas, contagiosidad, síntomas, formas, diagnóstico, pronóstico, lesiones, tratamiento y profilaxis.

14.—Enfermedades de la piel de los équidos.—Eczema.—Pielorria, formas clínicas, síntomas, lesiones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

15.—El raquitismo en los animales domésticos.—Etiología, síntomas, lesiones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Avitaminosis o enfermedades por carencia.—Estudio general.

16.—Farmacodinamia general.—Condiciones generales precisas para la acción de los medicamentos.—Condiciones que se refieren al organismo.—Transformación de los medicamen-

tos.—Absorción y eliminación de los mismos.—Circunstancias que modifican la acción de los medicamentos.

17.—Medicación antiparasitaria.—Definición.—Ecoparasitarias.—Estudio farmacológico, indicaciones, modos de empleo y dosis de los principales medicamentos ecto y parasiticidas.—Medicación antihelmíntica.—Definición y división de los agentes de esta medicación.—Farmacognosia, farmacodinamia, indicaciones, modo de empleo y dosis de los principales medicamentos tenífugos y vermífugos.

18.—La medicación antiséptica.—Concepto de la antiseptia.—Clasificación y valoración de los antisépticos.—Determinación del poder bactericida de un antiséptico.—Su mecanismo de acción.—Acción sinérgica de los antisépticos.—Factores que concurren en la antiseptia.

19.—Quimioterapia: concepto general.—La quimioterapia por las materias colorantes. Grupo de la acrilina: flavinas.—Bayer 205.—Acciones farmacológica y tóxica de los salvarsanes.—Aplicaciones de éstos.

20.—Vacunoterapia de Wright.—Vacunas curativas empleadas en el caballo.—Vacunas sensibilizadas de Bésredka.—Pioterapia.—Bacterioterapia.—El fenómeno de d'Herelle y los bacteriófagos en la terapéutica veterinaria.—Vacunación local.—Antivirus.—Indicaciones y contraindicaciones de estos métodos terapéuticos.

21.—Sueros artificiales.—Sueros salinos isotónicos e hipertónicos.—Fórmulas clásicas de cada uno de ellos, indicaciones, contraindicaciones, dosis y modos de administrarlos.—Sueros glucosados y lactosados, isotónicos e hipertónicos: fórmulas de unos y otros, indicaciones, dosis y modo de empleo.—Suero marino y agua de mar.

22.—Antitérmicos y analgésicos.—Hipertermia experimental.—Modo de acción de los antitérmicos y analgésicos.—Antipirina, piramidón, fenacetina, acetanilida y criogenina.—Propiedades farmacológicas y efectos terapéuticos de todos ellos.

23.—Medicación cardio vascular. Tónicos y estimulantes cardíacos de uso más frecuente en veterinaria.—Aplicaciones terapéuticas.—Medicamentos vasodilatadores y vasoconstrictores de uso más corriente en veterinaria.—Farmacología y efectos terapéuticos.

24.—Diuréticos púricos, salinos, acuosos y metálicos más frecuentemente usados en veterinaria.—Modo de acción y efectos terapéuticos.

25.—Medicamentos que actúan sobre la nutrición.—Arsénico y sus compuestos.—Fósforo y sus compuestos.—Efectos terapéuticos.

## Cuarto grupo

*Microbiología e inmunología*

- 1.º—Microbiología: Concepto general.—Clasificaciones microbianas. Bacterias: papel útil y perjudicial de las mismas.—Virus filtrables.
- 2.º—Morfología microbiana.
- 3.º—Biología de las bacterias.—Influencia de los agentes exteriores sobre las bacterias.
- 4.º—Esterilización por el calor (seco y húmedo), por filtración y por antisépticos.—Medios de cultivo (líquidos y sólidos).
- 5.º—Siembra y cultivo de aerobios y anaerobios.—Observación de los cultivos.
- 6.º—Aclomamiento de gérmenes: (procedimientos mecánicos y biológicos).—Coloración de microbios.—Principales métodos.
- 7.º—Mecanismo de la infección.—Toxinas bacterianas.—Virulencia.—Localización selectiva de las bacterias.
- 8.º—Animales de laboratorio.—Técnica de las inoculaciones a los mismos.—Autopsia de los animales de laboratorio.—Recolección de los productos de investigación.
- 9.º—Inmunidad.—Inmunidad natural y adquirida.—Mecanismo y teoría celular.
- 10.—Sistema retículo endotelial.
- 11.—Leucocitosis. — Oponinas y tropinas.
- 12.—Teorías humorales de la inmunidad.—Fenómeno de Pfeiffer.—Hemolisis.—Teoría de Ehrlich.—Teoría de Bordet.—Teoría encimática.—Teoría de Nicolle.
- 13.—Inmunidad local.—Ideas de Besredka respecto a la inmunidad local.
- 14.—Antígenos y anticuerpos.
- 15.—Aglutinación.—Fase aglutinante de Andrews.—Aglutinación inespecífica.—Aglutinación ácida.
- 16.—Reacciones de precipitación. Aplicaciones de estas reacciones.
- 17.—Bactericidia y reacciones físicas.—Receptores y amboceptores.—Complemento y complementoide.—Fragmentos del complemento.
- 18.—Fijación del complemento.—Desviación del complemento, (fenómeno de Neisser y Wochsberg).
- 19.—Relación de las toxinas con las antitoxinas.—Unidad antitóxica. Fenómeno de Ehrlich.—Toxones.—Fenómeno de Danisz.—Avidez.—Floculación.
- 20.—Anafilaxia.—Fenómeno de Arthus.—Fenómeno de Teobaldo Smith.—Anafilaxia en el cobaya, en el conejo y en el perro.
- 21.—Aplicaciones de la anafilaxia al diagnóstico y diferenciación de enfermedades y albúminas.
- 22.—Alergia: reacciones alérgi-

cas.—Pruebas a la tuberculina, a la maleína, a la melitina y a la abortina de Bang.

23.—Naturaleza de las sustancias anafilactizantes.—Teorías para explicar la anafilaxia.

24.—El bacteriófago: propiedades.—Resistencia a los agentes físico-químicos.—Tamaño.—Metabolismo.—Unidad o pluralidad.

25.—Poder antigénico del bacteriófago.—Mecanismo de acción de los sueros antibacteriofágicos.—Teorías para explicar la bacteriofagia.—Poder físico inherente a las bacterias. Mecanismo de acción del bacteriófago en las epizootias.

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 de agosto de 1940, el coronel de Infantería, en situación de reserva, don Angel Aguilera Gallo.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.

VARELA

#### Destinos

Se destina a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al teniente coronel de Infantería D. Julián Cabeza Gómez, actualmente disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.

VARELA

#### Disponibles

Ascendidos a sus actuales empleos por órdenes de 6 y 13 de noviembre de 1941 (D. O. núms. 255, 257 y 258) el jefe y oficiales de Infantería que se relacionan, quedan en situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican:

Comandante D. Pedro Alonso García, en la primera.

Teniente D. José Gardeta Mur, en la quinta.

Alférez D. Miguel Rasa Prida, en la séptima.

Alférez D. Manuel Morán Díez, en la séptima.

Alférez de complemento D. Francisco García Barca, en Marruecos. Madrid, 18 de noviembre de 1941.

VARELA

Pasan a la situación de disponible forzoso en los puntos que se indican, los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Capitán D. Alberto Osuna Morente, del Grupo de Tiradores de Ifni, en Marruecos.

Teniente D. Juan Molera González, en Marruecos, por cesar de reemplazo por herido.

Alférez D. José Santiago Crespo, en la primera región militar, por cesar de reemplazo por enfermo.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.

VARELA

Causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, el teniente provisional de Infantería D. Antonio Trinquete Quiza, quedando a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.

VARELA

Pasan a disposición de los Capitanes Generales de las regiones militares que se indican, los oficiales provisionales de Infantería relacionados a continuación, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Teniente provisional D. Angel Mallpartida Astor, del General jefe del Ejército de Marruecos, por haber causado baja en la Mehalla Jallifiana de Larache núm. 3.

Otro, D. Tomás Barreiro Rodríguez, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. Miguel Alfonso Fidalgo, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Alférez provisional D. Manuel López Gómez, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. José Sánchez Campos, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. Pedro Guarch Vaero, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. José Antonio Muñozgorri Echániz, del de la tercera región mi-

litar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. Javier Pérez de Obanos, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. Francisco Merino Rodríguez, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. José Cruz Aldea, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. Oscar Franco Pomares, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. Román García García, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. Florentino Mauricio Alonso García, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. Evaristo Pila Carrizosa, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. José Justo De-Vesa, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. Germán González Gómez, del de la tercera región militar, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.

VARELA

### Reemplazo

Pasan a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de las fechas que se indican, con residencia en los puntos que para cada uno se señalan, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el jefe y oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Comandante de la escala complementaria D. José Tejero Espina, de juez en la primera región militar, a partir del día 31 de mayo de 1941, con residencia en Chamartín de la Rosa (Madrid).

Capitán provisional (teniente efectivo) don Eulogio Alonso Torrijos, del Regimiento de Infantería núm. 62, a partir del día 14 de octubre de 1941, con residencia en Burgos.

Alférez D. Amós Martínez Alcarria, del Regimiento de Infantería núm. 10, a partir del día 31 de octubre de 1941, con residencia en la tercera región militar.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.

VARELA

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Josefa López Romero, por el capitán de Infantería D. Leonardo Morales Romero, con destino de profesor en la Academia de Infantería de Guadalajara, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Dolores Gloria Dorado Martínez, por el teniente de Infantería D. Rafael Mateo Vacas, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 28, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.

VARELA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67) e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería a los alféreces que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

D. Antonio Méndez Carrasco, con antigüedad de 31 de enero de 1938.

D. Amancio Galán Lorente, con antigüedad de 12 de septiembre de 1938.

D. Demetrio Villalón Villalón, con antigüedad de 20 de enero de 1939.

D. Eduardo Pérez Rodríguez, con antigüedad de 20 de febrero de 1939.

D. Valentín Fernández Solís, con antigüedad de 19 de octubre de 1939.

D. José Villanueva Fernández, con antigüedad de 20 de noviembre de 1939.

D. Luis Laspra Fernández, con antigüedad de 19 de diciembre de 1939.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.

VARELA

### CABALLERIA

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 8 de octubre último (D. O. núm. 227), para cubrir una vacante de teniente de Caballería en el Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez de la Frontera, he designado para la misma, al de dicho empleo, D. Andrés Méndez Campos, del Regimiento número 4 de la División de Caballería.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.

VARELA

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña Manuela de Liniers y Urbina, por el alférez de complemento de Caballería D. Carlos García-Noblejas y Martínez, con destino en la Escuela de Geodesia y Topografía del Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.

VARELA

### ARTILLERIA

#### Vacantes

La vacante producida por ascenso del teniente coronel de Artillería D. Carlos López Quesada y Bourbon por orden de 12 de noviembre de 1941 (D. O. número 261), corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.

VARELA

### Derechos pasivos

Vistas las instancias promovidas por los jefes y oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, con destino en los Cuerpos que se indican, en suplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los recurrentes abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondien-

tes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido. Comandante D. Arturo Vázquez Ruiz, de la Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la cuarta región militar.

Capitán D. Manuel Gutiérrez Gutiérrez, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.

Otro, D. José Sacanelles Peña, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.

VARELA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda región militar, el comandante de Artillería de la escala complementaria D. Juan García Abad, por cesar en la de reemplazo por enfermo, en la que se encontraba por orden de 4 de octubre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 225).

Madrid, 22 de noviembre de 1941.

VARELA

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Margarita Sánchez Rodríguez, por el capitán de Artillería D. Enrique Martínez Salanova, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 24 y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.

VARELA

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 12 del actual, con residencia en Lugo, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de Artillería de la escala activa don Federico Rodríguez Labajo, destinado en el Regimiento de Artillería número 5, por hallarse comprendido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101).

Madrid, 22 de noviembre de 1941.

VARELA

## INTENDENCIA

### Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la orden telegráfica de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 6 de mayo de 1938, y normas complementarias, se asciende al empleo inmediato superior al brigada de complemento de Intendencia D. Enrique Robles Sanz, el cual disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 21 de diciembre de 1937, quedando en situación de disponible en la primera región.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.

VARELA

## SANIDAD MILITAR

### Disponibles

Por hallarse restablecido y en condiciones de prestar servicio, cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en la cual se encontraba por orden de 6 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 259) el teniente de Sanidad Militar D. Valeriano Lesmes Castañeda, quedando en la de disponible forzoso en la séptima región militar.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.

VARELA

Por hallarse restablecido y en condiciones de prestar servicio, cesa en la situación de reemplazo por herido, en la cual se encontraba por orden de 30 de julio de 1941 (D. O. núm. 171), el teniente médico asimilado D. José Llanas Alonso, quedando en la de disponible forzoso en la octava región militar.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.

VARELA

## CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

### Bajas

Reclamados por sus superiores y de conformidad con la orden de 4 de junio de 1937 (B. O. núm. 228), causan baja en el Ejército, los sacerdotes voluntarios que figuran en la siguiente relación.

D. Francisco Castro Medinilla, del Regimiento de Infantería núm. 90.

D. Francisco Serra Trench, del Regimiento de Infantería núm. 15.

D. Lorenzo Arias García, del Regimiento de Infantería núm. 63.

D. José Mendoza Espín, disponible en la cuarta región militar.

D. Carlos Calvo Calvo, del Regimiento de Infantería núm. 55.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.

VARELA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la sexta región militar en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el brigada de la 239 Comandancia de fronteras de la Guardia Civil D. Rafael Lara Lemus, quedando afecto al 39 Tercio de fronteras.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Carmen Benedito Eguilaz y termina con doña Joaquina Cárceles Iriarte, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1941.— El General Secretario, *Juan Herrera*.

Excmo. Sr.....

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Benedicto Eguilaz ... Doña Elena Benedicto Eguilaz .....	Huérfanas ...	Estado Mayor .....	Coronel D. Manuel Benedicto Martín .....
Doña Concepción Nieto Andrade .....	Huérfana ...	Infantería .....	Comandante D. Tereso Nieto Tellechea .....
Doña Baldomera González Gastón ...	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Baldomero González Redondo .....
Doña Carmen Carbonell Serra .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Francisco Carbonell Comas .....
Doña Amada Gómez Mora .....	Huérfanas ...	Idem .....	Capitán D. Valentín Gómez y Sepúlveda .....
Doña Pilar Gómez Mora .....	Huérfanas ...	Idem .....	Capitán D. Valentín Gómez y Sepúlveda .....
Doña Lina Jorge Neach .....	Huérfana ...	Caballería .....	Teniente D. Julián Jorge Cerdá .....
Doña Purificación Santana Rivas ...	Viuda .....	E. M. G. ....	General de Brigada D. Juan Aragonés Carsi .....
Doña Patrocinio Hernández Muñoz ..	Idem .....	Oficinas Militares ...	Archev. D. Aurelio Cuetaya Morante .....
Doña María González López .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán D. Andrés López Alcalá .....
Doña Doñores Serralta Cabezas .....	Idem .....	Armada .....	Capitán de Corbeta D. Antonio Gassol Torrens .....
Doña Venancia Quijano Sesma .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente D. Eduardo Alamañac Arribas .....
Doña Ramona Carmona Sierra .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente D. Juan Marce'o Módenes .....
Doña Serafina Maldonado Escrig .....	Huérfana ...	Infantería .....	Segundo teniente D. Andrés Maldonado Gijón .....
Doña Teresa Falcón Millón .....	Idem .....	Caballería .....	Segundo teniente D. Criaco Falcón Orillard .....
Doña Laura Abad Cerdán .....	Viuda .....	Inf. Marina .....	Segundo teniente D. Juan Pérez del Campo .....
Doña Josefa Estrada Rocha .....	Huérfanas ...	Idem .....	Segundo teniente D. Juan Estrada Fernández .....
Doña Marina Estrada Rocha .....	Huérfanas ...	Idem .....	Segundo teniente D. Juan Estrada Fernández .....
Doña Ascensión Arribas Olmos .....	Huérfana ...	Guardia Civil .....	Sargento D. Fermín Arribas Nieto .....
Doña Purificación Gómez Turpin ...	Viuda .....	Idem .....	Sargento D. José Ibernón García .....
Doña Lucía Martín Vadillo .....	Idem .....	Carabineros .....	Sargento D. Vicente Sanz Martín Vega .....
Doña Consuelo Buchón Bosca .....	Idem .....	Caballería .....	Coronel D. Pedro Sánchez Sánchez .....
Doña Luisa Pérez Nieto .....	Idem .....	Intervención .....	Comisario Guerra D. Ange' González Piquer .....
Doña María Arrizabañaga Vidal .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Rafael Lachambre Izquierdo .....
Doña Araceli Prieto Fernández .....	Huérfanos ...	Inf. Marina .....	Auxiliar primero D. Arsenio Prieto Valdés .....
D. Joaquín Prieto Fernández .....	Huérfanos ...	Inf. Marina .....	Auxiliar primero D. Arsenio Prieto Valdés .....
Doña María Luisa Ariza de Aguilar ..	Viuda .....	E. M. G. ....	General de Brigada de la Armada D. Juan de Aguilar y Lozano .....
D. Alberto Barranco Serrano .....	Huérfanos ...	Carabineros .....	Coronel D. Manuel Barranco Visa .....
Doña María Barranco Serrano .....	Huérfanos ...	Carabineros .....	Coronel D. Manuel Barranco Visa .....
Doña Margarita Barranco Serrano ...	Huérfanos ...	Carabineros .....	Coronel D. Manuel Barranco Visa .....
Doña Teresa Espejo Ortiz .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente coronel D. Jacinto Rosés Gutiérrez .....
Doña María Diaz Camarón .....	Idem .....	Ingenieros .....	Teniente coronel D. Juan Hernández Alvarez .....
Doña Nieves Viñas Díaz-Delgado ...	Idem .....	Intendencia .....	Teniente coronel D. César Rodríguez García .....
Doña Pilar Tamarit Sánchez .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Enrique Sánchez García .....
Doña Ángela Correal Perianes .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Simón Ramírez Perianes .....
Doña Isabel Cienfuegos Jiménez ...	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Dámaso Peña Asensio .....
Doña Dolores Artiñano Cantero .....	Idem .....	Armada .....	Capitán de Sanidad D. Javier Casares Fontenla .....
Doña María Amat Mayán .....	Idem .....	Artillería .....	Alférez D. José González Sánchez .....
Doña Nicasia Lengomín López .....	Madre .....	Aviación .....	Alférez D. Pedro Víctor Fernández Lengomín .....
Doña Rosario Rodríguez Acosta .....	Viuda .....	Carabineros .....	Alférez D. Antonio Castellanos Rodríguez .....
Doña Ana Serrano Beltrán .....	Idem .....	B. O. T. ....	Maestro de Taller de primera D. Francisco Cruz Romero .....
Doña Matilde Nieto Sandoval López ..	Idem .....	Intendencia .....	Auxiliar D. Miguel Nieto Sandoval y Camarena .....
Doña Dolores Cirach Mateu .....	Idem .....	Ingenieros .....	Delineante D. Antonio Orfila Pons .....
Doña Concepción Perich Sendra .....	Huérfana ...	Artillería .....	Ajustador D. Pedro Perich Valls .....
Doña Francisca López López .....	Viuda .....	C. A. S. E. ....	Auxiliar Admón D. Heriberto González Rodríguez .....
Doña Antonia Vergara Carmona ...	Idem .....	Idem .....	Auxiliar de Obras y Talleres D. Francisco Peña Gordo .....
Doña Josef. Sánchez Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Mecánico D. José Morales Carbonell .....

## SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Milita- r o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo		Provincia
2.500,00			20	enero	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	3.	
1.200,00		Reglamento del Montepío Milita- r.	27	diciembre	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	4.	
1.250,00			13	enero	1941	Idem .....	Idem .....	Idem .....	5.	
1.000,00			7	noviembre	1940	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	6.	
1.250,00			24	julio	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	7.	
750,00			25	diciembre	1939	Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....	8.	
2.887,50			5	marzo	1939	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	9.	
1.462,50			23	junio	1937	Salamanca ...	S. Felices de los Gallegos	Salamanca ...	10.	
1.500,00			3	marzo	1940	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....		
1.462,50			2	marzo	1937	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	11.	
650,00			14	enero	1941	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....		
1.000,00			13	diciembre	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
650,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).	11	febrero	1935	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	12.	
650,00			18	junio	1940	Valladolid ...	Valladolid .....	Valladolid ...		
634,52			11	febrero	1936	Cartagena ...	Cartagena .....	Murcia .....	13.	
634,52			18	septiembre	1933	La Coruña ..	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña ..	14.	
1.000,00			29	julio	1930	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	15.	
1.000,00			6	septiembre	1936	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	16.	
727,23			24	enero	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
3.250,00	(1)	Decretos de Ha- cienda de 6 mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. nú- meros 101 y 117)	23	enero	1941	Salamanca ...	Salamanca .....	Salamanca ...		
2.525,00				20	agosto	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.875,00				22	abril	1941	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
1.755,36				13	febrero	1935	Cádiz (Lara- che).....	Alcazarquivir .....	Africa .....	17.
4.250,00				30	noviembre	1940	Baleares ....	Palma de Mallorca .....	I. Mallorca ..	
3.250,00			13	noviembre	1938	Madrid .....	San Lorenzo del Escorial	Madrid .....	18.	
2.750,00			7	julio	1941	Idem .....	Madrid .....	Idem .....		
2.500,00			11	enero	1937	Zamora .....	Cibanal de Sayago .....	Zamora .....	19.	
2.750,00			20	noviembre	1937	Baleares ....	Palma de Mallorca .....	P. Mallorca ..	20.	
1.875,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	22	junio	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
1.250,00			22	mayo	1941	Ciudad Real	Idem .....	Idem .....		
1.500,00			20	agosto	1940	Navarra .....	Fitero .....	Navarra .....		
2.000,00			11	julio	1941	La Coruña ..	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña ..	21.	
1.062,50			28	enero	1939	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...		
3.135,40			5	febrero	1940	Oviedo .....	Luarca .....	Oviedo .....	22.	
1.875,00			19	febrero	1938	Granada .....	Polopos .....	Granada .....		
506,00			29	mayo	1939	Huelva .....	Beas .....	Huelva .....		
1.250,00			14	diciembre	1940	Pamplona ...	Pamplona .....	Pamplona ...		
1.875,00			16	mayo	1941	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...		
1.000,00			16	diciembre	1939	Idem .....	S.ª Coloma de Gramanet	Idem .....	23	
1.000,00			25	julio	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
1.500,00			3	abril	1940	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....		
1.125,00			11	enero	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	24.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Pérez Moreno .....	Huérfanas .....	C. A. S. E. ....	Herrador D. Victoriano Pérez Domínguez .....
Doña Feliciano Pérez Moreno .....			
Doña Josefa González Gil .....	Viuda .....	Guarda Civil .....	Brigada D. José Martínez Lorente .....
Doña Antonia Martínez Jiménez .....	Idem .....	Artillería .....	Sargento D. Manuel García Martínez .....
Doña Isabel Martín García .....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. Francisco Asensio Ibáñez .....
Doña Petra Barrero Jiménez .....	Idem .....	Carabineros .....	Carabinero D. Juan Gil Bervil .....
Doña Dolores Gener García .....	Idem .....	Armada .....	Maestro Mayor D. Manuel Caballero de Porras .....
Doña María Rodríguez de las Heras .....	Idem .....	Inf. de Marina .....	Auxiliar Mayor D. Lucio Cid del Valle .....
Doña Herminia López Santalla .....	Idem .....	Armada .....	Contramaestre D. Juan Núñez Montero .....
Doña Ana Moros Almela .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Rafael Pallarés Yranzo .....
Doña Ampar Soria Aroca .....	Esposa .....	Idem .....	Ex teniente D. José Aroca Gómez .....
Doña Concepción Tomás Escrivá .....	Idem .....	Idem .....	Ex teniente D. Joaquín Poveda Mora .....
Doña Isabel Beltrán Froilana .....	Viuda .....	Idem .....	Teniente D. Vicente Escura Forcada .....
Doña María Cantabrana Pradera .....	Madre .....	Idem .....	Teniente D. Pablo Pozo Cantabrana .....
Doña María Carrón Inglés .....	Esposa .....	Artillería .....	Ex teniente D. Diego Albadalejo Barceló .....
Doña Josefa Insa Marqués .....	Idem .....	Infantería .....	Ex coronel D. Francisco Serra Castells .....
Doña Antonia Pérez Blanco y Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Ex teniente coronel D. Joaquín Blanco-Valdés Alcolado .....
Doña Josefa Ballester Megías .....	Viuda .....	Oficinas Militares .....	Archivero tercero D. Santiago Collantes Sastre .....
Doña Mercedes Mariné Pedret .....	Esposa .....	Infantería .....	Capitán D. Antonio Cantos Gálvez .....
Doña Amparo Díaz Fuentes .....	Idem .....	Artillería .....	Ex capitán D. José Gurrea Pérez .....
Doña Desamparados Torrijos Piles .....	Idem .....	Carabineros .....	Capitán D. Rafael Pérez Aleixandre .....
Doña Etadía Adanero Valiente .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente D. José Rodríguez Rodríguez .....
Doña María Luisa Tristán Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Cecilio Gómez Alvarez .....
Doña Aurelia Jarque Palacios .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Teodoro García del Peral .....
Doña María Serrano Jordán .....	Esposa .....	Idem .....	Ex teniente D. Andrés Vivo de Toro .....
Doña Emilia Navarrano Sepúlveda .....	Viuda .....	Caballería .....	Teniente D. Fermín Sáinz Romero .....
Doña Rosa Sanz Subirasts .....	Esposa .....	Carabineros .....	Teniente D. Luis Echagoyen Bernal .....
Doña Nat'vidad Salaverri Uralde .....	Idem .....	Infantería .....	Ex alférez D. Paulino Villambrosa Gómez .....
Doña María García Ramos .....	Viuda .....	Idem .....	Alférez D. Emilio Moreno Lara .....
Doña Luisa Martínez Soro .....	Esposa .....	Oficinas Militares .....	Ex oficial segundo D. Antonio Peris Olmos .....
Doña Regina Sanz García .....	Viuda .....	C. A. S. E. ....	Maestro armero D. José García Torija .....
Doña Isabel Núñez Lemus .....	Esposa .....	Infantería .....	Ex brigada D. Juan Pérez Rodríguez .....
Doña Candelaria Rodríguez Zamora .....	Idem .....		
D. Juan Padilla Rodríguez .....			
Doña Francisca Padilla Rodríguez .....	Hijos .....	Guardia Civil .....	Ex brigada D. Miguel Padilla Jiménez .....
Doña Candelaria Padilla Rodríguez .....			
Doña Juana Padilla Góngora .....			
Doña Carmen Martínez Padro .....	Esposa .....	Artillería .....	Sargento D. Juan Malo Cabello .....
Doña María Luisa Puerta Junquera .....	Idem .....	Carabineros .....	Ex sargento D. Eulogio Carrillo Carrillo .....
Doña Angeles Zaplana Bonil .....	Viuda .....	Inf. Marina .....	Auxiliar mayor D. Antonio Buisán Sazastón I .....
Doña Dolores Benítez Morera .....	Idem .....	Idem .....	Ex ayudante D. José Díaz Leira .....
Doña Enriqueta Meca Martín .....	Idem .....	Idem .....	Auxiliar segundo D. José Maestre Rubio .....
Doña Jocquina Cárcelos Iriarte .....	Esposa .....	Armada .....	Ex auxiliar segundo D. Juan Varela Vales .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se les transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre, doña Elena Eguilaz Pastor, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de noviembre de 1925. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, como comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, desde la fecha en que se indica en la misma, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre. La parte co-

respondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Lucía Andrade García, a quien le fué concedida por real orden de 8 de julio de 1891 y elevada a la actual cuantía en 23 de septiembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en

Pensión anual que se les concede — Pesetas.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.375,00			13	junio	1935	Madrid	Madrid	Madrid	25.	
1.125,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	23	diciembre	1940	Murcia	Alcantarilla	Murcia	26.	
916,66	11		octubre	1934	Jaén	Andújar	Jaén			
1.458,30			3	enero	1940	Idem	Plasencia	Cáceres	27.	
1.000,00			14	octubre	1940	Idem	Alcuescar	Idem		
2.518,75			19	noviembre	1937	Cartagena	San Fernando	Cádiz	28.	
2.000,00			29	diciembre	1940	La Coruña	Cartagena	Murcia		
2.625,00							El Ferrol del Caudillo	La Coruña		
2.375,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. núm. 101 y 177) y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199).	16	diciembre	1938	Valencia	Estibella	Valencia	29.	
1.875,00			17	julio	1940	Idem	Valencia	Idem		
1.875,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	30.	
1.875,00			18	enero	1937	Castellón	Castellón de la Plana	Castellón		
1.875,00				30	abril	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	31.
1.250,00				17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
2.750,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
2.250,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem		
1.500,00			18	marzo	1941	Madrid	Madrid	Madrid		
1.500,00	(1)		17	julio	1940	Tarragona	Reus	Tarragona		
1.875,00			17	julio	1940	Cádiz	Cádiz	Cádiz		
1.875,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia		
1.250,00			10	mayo	1939	Badajoz	Badajoz	Badajoz		
1.250,00			8	septiembre	1936	Santander	Santona	Santander		
1.250,00			10	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	32.	
1.250,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	33.	
1.250,00			12	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	34.	
1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199)	17	julio	1940	Tarragona	Tarragona	Tarragona		
1.125,00			17	julio	1940	Madrid	Sto. Domingo Cañada	Logroño		
1.125,00			2	julio	1939	Barcelona	Sardañola	Barcelona		
1.250,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia		
1.000,00			11	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	35.	
1.125,00			17	julio	1940	Badajoz	Badajoz	Badajoz		
1.000,00			17	julio	1940	Almería	Almería	Almería	36.	
1.125,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia		
1.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
2.125,00			9	febrero	1937	Cartagena	Cartagena	Murcia		
1.250,00			27	octubre	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	37.	
1.000,00			16	febrero	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	38.	
1.000,00			17	julio	1940	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	39.	

la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se hace constar en dicha relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Eugenia Gastón Santo Domín-

go, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de octubre de 1897 y elevada a la actual cuantía en 10 de enero de 1931, por estar comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en dicha relación, siguiente a la del fallecimiento de su madre.

6. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre, doña Teresa Serra Badía, ocurrida en 22 de febrero de 1925 y a quien le fué concedida por real orden de 20 de octubre de 1902 y elevada a la actual cuantía en 23 de septiembre de 1930 por el Consejo Supremo de Guerra y Marina. La percibirá en tanto conservé la aptitud legal para su disfrute, como comprendida la interesada en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y en la real.

orden de 25 de marzo de 1856, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su marido, el cual no le ha dejado derecho a pensión alguna.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Mora Iglesias, a quien le fué concedida por real orden de 5 de abril de 1886. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, como comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y en la real orden de 25 de marzo de 1856, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Neach Puig, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de abril de 1922 y elevada a la actual cuantía en 28 de marzo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendida la interesada en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se indica en dicha relación.

9. Por encontrarse comprendida la recurrente en el artículo primero del real decreto que se cita en la relación, se le rectifica la pensión de 2.600 pesetas que le fué concedida por orden de 5 de enero de 1940 (D. O. núm. 17) en el sentido de corresponderle la que se indica en dicha relación, por corresponder a la cuarta parte de las 11.550 pesetas que como mayor sueldo percibió el causante durante dos años en activo y de reserva. La percibirá la interesada en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se hace constar en la mencionada relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

10. Por encontrarse comprendida la recurrente en el real decreto que se cita en la relación, se le rectifica la pensión anual de 1.125 pesetas que le fué concedida por orden de 31 de agosto de 1937 (B. O. del E. núm. 329), señalándole en su lugar la que se in-

dica en dicha relación, que corresponde a la cuarta parte del sueldo de 5.850 pesetas percibidas por el causante durante más de dos años en la situación de retirado. Dicha pensión deberá abonarse a la interesada desde la fecha siguiente a la del fallecimiento del referido causante, como se hace constar en la repetida relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

11. Comprendida la interesada en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del decreto que se cita en la relación, se le clasifica en la pensión que se le asigna con carácter de ordinaria vitalicia, que corresponde a la 25 centésima parte del sueldo regulador de 5.850 pesetas anuales que percibió el causante durante dos años como haber pasivo de retirado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento provisional que le fué concedido por este Aito Cuerpo en 10 de abril de 1940 y de las que hubiera podido cobrar en tiempo rojo, cuyos falsificaciones quedan anuladas y sin efecto alguno.

12. Comprendida la recurrente en los artículos primero y segundo del real decreto que se cita en la relación, se le repone en la pensión que se le asigna, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 17 de julio de 1936 y que le fué suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. Esta pensión corresponde a la tercera parte de las 1.950 pesetas que como mayor sueldo percibió el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

13. Comprendida la recurrente en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento como rehabilitación a la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas marxista en 8 de septiembre de 1936, que corresponde a la tercera parte de las 1.903,56 pesetas que como mayor sueldo percibió el causante durante dos años como haber pasivo. Le será abonada a la interesada en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute, desde

la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento hecho erróneamente por los marxistas, el cual queda nulo y sin efecto alguno.

14. Comprendidas las recurrentes en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, como rectificación a la concesión de pensión que en coparticipación les fué señalada erróneamente en unión de los hermanos varones, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 9 de enero de 1935. Percibirán cada una 317,26 pesetas, 50 por 100 de la referida pensión, desde el 18 de septiembre de 1933, fecha siguiente a la del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo y sin efecto alguno. La parte que corresponda a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Comprendida la recurrente en los artículos primero y segundo del real decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento que corresponde a la tercera parte del sueldo de 3.000 pesetas que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde el día 29 de julio de 1939 que es la fecha siguiente a la del fallecimiento de su madre y desde el día 11 de marzo de 1939, siguiente al del fallecimiento de dicho causante. Hasta la fecha anteriormente citada del fallecimiento de su esposa, tienen derecho a la referida pensión los herederos del repetido causante.

16. Comprendida la recurrente en los artículos primero y segundo del real decreto que se cita en la relación y ley de 29 de junio de 1918 se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del sueldo de 3.500 pesetas, asignado al empleo de alférez en la fecha de retiro del causante, al que se hallaba equiparado para estos efectos, con la limitación señalada en el mencionado artículo segundo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir por cuenta del anterior señalamiento que se le haya hecho durante la dominación marxista el cual quedó nulo.

17. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y por mano de su tutor en la forma siguien-

te: doña Araceli hasta su mayoría de edad y en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute y el huérfano varón D. Joaquín hasta el 9 de mayo de 1942, fecha en que cumple la edad de veintitrés años fijada para la mayoría de edad del mismo, a partir del 13 de febrero de 1935, fecha siguiente a la del fallecimiento del causante. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá a la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Comprendidos los interesados en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal desde la fecha que se cita en la relación, siguiente a la del fallecimiento de la esposa del citado causante, en la forma siguiente: D. Alberto hasta el 18 de abril de 1940 que cumplió su mayoría de edad y doña María y doña Margarita mientras conserven la aptitud legal para su disfrute, y desde el 25 de enero de 1938, fecha siguiente a la del fallecimiento del causante, hasta la de 13 de noviembre del expresado año que falleció su esposa tienen derecho a la mencionada pensión los herederos del repetido causante.

19. Como rectificación al señalamiento que le fué hecho por orden de 30 de septiembre de 1937 (B. O. número 360), se le concede el que figura en la relación, que corresponde a la cuarta parte del sueldo de 10.000 pesetas que como regulador le fué aplicado al causante al pasar a la situación de retirado, en lugar del de 8.000 pesetas que se tomó por base al hacerle a la interesada el primer señalamiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación y que es la del día siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

20. Se le hace el presente señalamiento, con carácter definitivo y el cual le fué concedido, como provisional, por la Subsecretaría del Ejército del Ministerio de Defensa Nacional en 13 de febrero de 1938, denegándole el derecho a la pensión extraordinaria que solicita por haber fallecido el causante de enfermedad común, según consta en el certificado de acta de defunción del expresado causante.

21. Comprendida la recurrente en los artículos 24, 25, 26, 28, 29, 47 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento que corresponde a las 25 centésimas partes del sueldo regula-

dor de 8.000 pesetas que disfrutaba el causante al pasar a la situación de retirado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, siguiente a la del fallecimiento de dicho causante, cuya pensión le corresponde por estar acogido al descuento del Régimen de Haberes Pasivos Máximos el repetido causante.

22. Por serie de aplicación el artículo 65 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado de relación con el artículo 95, se le concede el derecho a percibir la pensión que se le asigna de 3.135,40 pesetas que, sumadas a las 1.864,60 que disfruta la interesada como maestra nacional, alcanza la cuantía de 5.000 pesetas que determina el citado artículo 96. Dicha pensión deberá abonarse en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, siguiente a la del fallecimiento del causante.

23. Como comprendida la interesada en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Sendra Domech, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de febrero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, siguiente a la del fallecimiento de su madre.

24. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte de 4.500 pesetas, sueldo mayor que percibió el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, siguiente a la del fallecimiento de dicho causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del gobierno rojo.

25. Comprendidas las recurrentes en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte de 5.500 pesetas como sueldo mayor que percibió el causante durante dos años en activo. La percibirán, por partes iguales y por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para su disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, siguiente a la del fallecimiento de dicho causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

26. Se la repone en el percibo de la pensión que se le asigna, que le fué concedida por la Dirección General

de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 17 de noviembre de 1938 y que le fué suspendida en virtud de lo dispuesto en la orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, siguiente a la del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que haya recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

27. Comprendida la interesada en los artículos 40 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponde a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo y años de servicios prestados por el causante.

28. Comprendida la recurrente en los artículos 2, 15, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a las 25 centésimas partes del sueldo regulador de 8.000 pesetas que, como haber pasivo, disfrutaba el causante en dicha situación. Este señalamiento se le hace como rectificación al que se le concedió con fecha 9 de julio de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, siguiente a la del fallecimiento de su esposo, considerándose en este sentido la cuantía de la pensión y fecha de iniciación de su percibo, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades satisfechas por cuenta del anterior señalamiento que erróneamente se le hizo por este Alto Cuerpo, el cual queda nulo y sin efecto alguno.

29. Comprendida la recurrente en los decretos que se citan en la relación y ley de 28 de julio de 1940 (B. O. núm. 199), se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del haber pasivo de 9.500 pesetas que percibió el causante con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. Dicha pensión deberá abonarse a la interesada en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, siguiente a la del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas por cuenta del señalamiento de pensión que se le hubiera hecho durante la dominación marxista.

30. Comprendida la recurrente en los decretos de Hacienda que se citan en la relación y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199), se le hace el presente señalamiento, que correspon-

de a la cuarta parte del haber pasivo de 7.500 pesetas que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en sustitución de la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 16 de abril de 1937, y la cual le fué suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 31 de agosto del expresado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

31. Comprendida la recurrente en los decretos de Hacienda que se citan en la relación y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199), se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del sueldo de 7.500 pesetas, el mayor percibido por el causante en situación de retirado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en dicha relación, siguiente a la del fallecimiento del referido causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por el señalamiento que pudiera habersele hecho durante la dominación marxista.

32. Comprendida la recurrente en los artículos 25 al 29, 47 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y en la ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la 25 centésima parte del sueldo de 5.000 pesetas que es el medio anual disfrutado por el causante durante tres años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute y desde la fecha que se indica en dicha relación, siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que haya podido recibir del señalamiento de pensión que pudiera haberle sido hecho durante la dominación marxista.

33. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas que disfrutaba el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, siguiente-

te a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir por el señalamiento de pensión que se le haya podido hacer durante la dominación marxista.

34. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas, el mayor que disfrutó el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del gobierno rojo.

35. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del sueldo de 4.000 pesetas, el mayor percibido por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir del señalamiento de pensión que se la haya hecho durante la dominación marxista.

36. Comprendidos los interesados en los artículos 15, 18 y 19 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, con la limitación que señala el citado artículo 15. Dicha pensión deberá abonarse a los interesados en la forma siguiente: la mitad a la esposa y la otra mitad entre los hermanos por partes iguales y por mano de su tutor los menores de edad, el varón hasta su mayoría de edad y las hembras en tanto conserven la aptitud legal y mientras el referido causante sufra condena, desde la fecha que se indica en dicha relación. La parte del hijo que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Comprendida la recurrente en los artículos 2, 15, último párrafo

del 19, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa la 25 centésimas partes del sueldo regulador de 8.500 pesetas íntegras anuales que percibió el causante como haber pasivo de retirado. Dicha pensión le será abonada desde la fecha que se indica en dicha relación, siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que pudiera haber sido hecho por los marxistas, el cual queda nulo y sin efecto.

38. Comprendida la recurrente en los artículos 2, 15, 82 y último párrafo del 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa las 25 centésimas partes del sueldo regulador de 4.000 pesetas íntegras anuales que disfrutaba el causante al pasar a la situación de retirado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que por análogo concepto hubiera podido recibir de los rojos, dadas las circunstancias y fecha de defunción del repetido causante, cuya clasificación en caso de existir queda nula y sin efecto alguno.

39. Comprendida la recurrente en los artículos 2, 15, 18, 82, último párrafo del 91 y segunda disposición transitoria del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa las 25 centésimas partes del sueldo regulador de 4.000 pesetas que disfrutó el causante durante dos años de actividad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute y subsistan las actuales circunstancias de privación de libertad del expresado causante, desde la fecha que se menciona en la relación, previa presentación ante la Delegación de Hacienda por donde figura que recibirá la expresada pensión del certificado correspondiente de prisión, cesando en el percibo de la misma al ser puesto en libertad el repetido causante.

Madrid, 8 de noviembre de 1941.  
El General Secretario, Juan Herrera.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

Necesitando un Cuerpo del Ejército de Marruecos adquirir prendas de vestir o y efectos para el personal de tropa europea e indígena, se publica el correspondiente anuncio, para que aquellos a quienes interese presenten sus proposiciones en la Mayoría del mismo, de cuya residencia se informarán solicitándolo de la Comandancia Militar de Tetuán.

El concurso quedará cerrado el día 10 de diciembre próximo.

Rigen para dicho concurso las reglas generalmente establecidas.

P. 5—5

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Debiendo procederse a la adquisición por gestión directa de 3.300 vasos de vidrio para Hospitales Militares, se admiten proposiciones hasta el día 1 del próximo mes de diciembre a las doce horas dirigidos al coronel Director del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), acompañadas de muestras y con sujeción al pliego de bases que está a disposición del que lo solicite en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.

P. 1—1.

## REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUM. 12

Debiendo procederse por este Regimiento a la venta en pública subasta de dos caballos de desecho que tiene el mismo, en el cuartel Alfonso XIII (Pineda) que ocupa, el día 5 de diciembre

próximo a las 11 horas, se anuncia por la presente, para que los señores que lo deseen puedan asistir a la misma, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Sevilla, 21 de noviembre de 1941.

P. 3—1.

## BATALLON DE INFANTERIA INDEPENDIENTE NUM. 33.

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por medio del presente para que los constructores que lo deseen presenten modelos por lo que se refiere a pantalones, y proposiciones hasta el día 31 del próximo mes de diciembre en la Mayoría de este batallón, dándose por no recibidos los que tengan entrada después de la indicada fecha.

### Condiciones

1.<sup>a</sup> Los materiales que se empleen serán de producción nacional.

2.<sup>a</sup> El precio que se fije será invariable, entendiéndose puesto en el almacén del Cuerpo.

3.<sup>a</sup> El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

4.<sup>a</sup> Los constructores entregarán en la Caja del Cuerpo el 10 por 100 del total que les adjudique hasta la terminación de la entrega.

5.<sup>a</sup> Si los efectos adjudicados no se ajustasen al modelo, bien su total o parte de ellos, será objeto de pérdida de fianza.

6.<sup>a</sup> Todas las facturas quedarán sujetas al 1,30 por 100 de pagos al Estado.

7.<sup>a</sup> La Junta se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

### Efectos

1.200 pantalones cortos para gimnasia.

Una máquina de escribir tamaño grande, carro de 0.45 metros.

Arrecife (Lanzarote), 14 de noviembre de 1941.

P. 4—2

## REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 44

Necesitando adquirir este Cuerpo el material de oficina que se expresa a continuación, se saca a concurso por el presente anuncio para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones parciales o totales, en pliegos cerrados, dirigidos al comandante mayor en un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el DIARIO OFICIAL.

Serán preferidos los modelos de fabricación nacional que llenen las condiciones necesarias.

El importe de este anuncio lo satisfarán a prorrato los adjudicatarios.

Todas las facturas quedarán sujetas al descuento de 1,30 por 100 por impuesto de pagos al Estado.

En las ofertas se hará constar el plazo máximo y mínimo en que se comprometen los adjudicatarios a entregar el material citado, los cuales serán libres de todo gasto.

### MATERIAL QUE SE CITA

Una máquina calculadora.

Una ídem de escribir (carro grande).

Una ídem de escribir (carro corriente)

Toledo, 14 de noviembre de 1941.

P. 3—2

# ANUNCIOS

¿Quiere usted Ver bien?... USE GAFAS

ULLOA, OPTICO :: CARMEN, 14 — MADRID

# ULLOA.



**"El Águila" tintorería**

Almirante, 24. Teléf. 23601 :—: Argensola, 21. Teléf. 40839  
Talleres: Jaén. 46

CASA ESPECIALIZADA EN RECOMPOSICION Y LIMPIEZA DE TODA CLASE DE PRENDAS MILITARES.  
MUESTRAS GRATIS

**EL SOLDADO DESCONOCIDO**

MAY. 4, 82 - MADRID - 21 VALENCIA  
SANTIAGO, 84 - VALLADOLID  
LOS MEJORES UNIFORMES

**DIARIO OFICIAL**

**Suscripciones**

Se ruega a todos los suscriptores que en cuantos escritos dirijan a esta Dirección indiquen el número que tienen asignado como suscriptor, y al mandar cantidades para pago de ejemplares o por otros conceptos den cuenta por escrito, haciendo constar, además del número indicado, el del giro, cantidad y punto de imposición, en evitación de que dichas sumas puedan, por error, aplicarse a pagos de distinta suscripción, toda vez que algunos se limitan a enviar cantidades sin avisar a esta Dirección.

**ALAMILLO**

UNIFORMES Y GORRAS MILITARES

Casa Central: ZARAGOZA

Fuencalara, 6, pral - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: POSTAS, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16715

VALENCIA: CALVO SOTELO, 17 - TELEF. 19553

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

**SERVICIO HISTORICO MILITAR**

EN LA VENTA DE OBRAS DEL SERVICIO GEOGRAFICO MILITAR (PRIM, 21). SE VENDEN LAS SIGUIENTES OBRAS

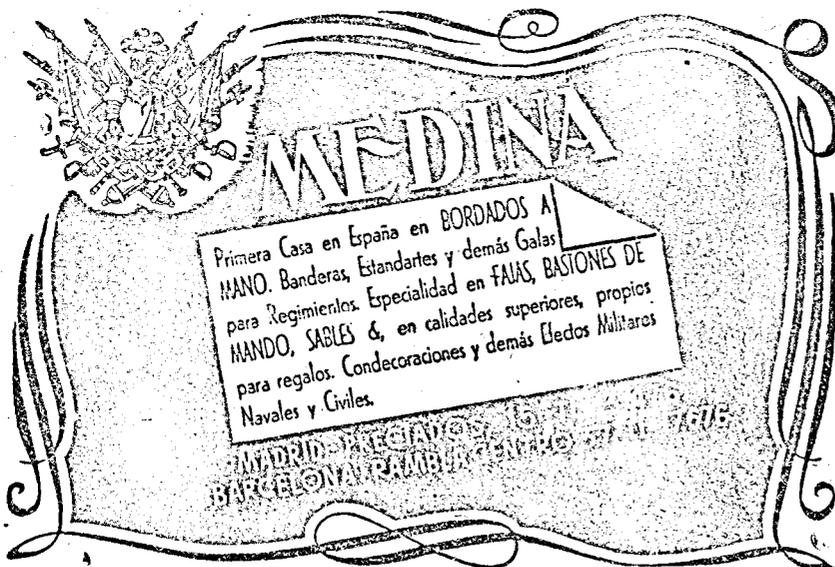
**ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA**

Volumen I.—Iberos y bereberes ... ..	12 ptas.
Volumen II.—Cristianos y musulmanes de Occidente ... ..	20 ptas.
Volumen III.—El reparto de Africa. ... ..	15 ptas.

**DIARIO OFICIAL**

Terminada la encuadernación del tomo correspondiente al año anterior de la *Colección Legislativa del Ejército*, se pone a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 20 pesetas, que le será servido a cuantos lo deseen, previo pago de su importe.

Igualmente existen encuadernados los tomos de DIARIOS OFICIALES del cuarto trimestre de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, y primero y segundo del año actual al mismo precio.



**MEDINA**

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO. Banderas, Estandartes y demás Galas para Regimientos. Especialidad en FALAS, BASTONES DE MANDO, SABLES & en calidades superiores, propios para regalos. Condecoraciones y demás Eledos Militares Navales y Civiles.

MADRID, CALVATON, 16  
BARCELONA, CALVATON, 16